

Al dicho Real titulo de Renuncacion ^{conformacion} debida del
dicho D. Juan Rodriguez de Sotomayor siguiente
Aqui el dicho Real titulo de Renuncacion ^{conformacion}
debida

En virtud del qual dicho Real titulo se dio a lo
dicho a virtud de la Real cedula por el dicho de ella
y se de la posesion del dicho feis conforme
su magestad lo mandava visto por la dicha
ciudad el dicho Real titulo lo he de dar con
el dicho Pedro de la Cruz habiendo recibido del
dicho Don Juan Rodriguez de Sotomayor si
guiente su magestad lo manda por el dicho Real
Titulo de la posesion del dicho feis de
Real cedula y lo recibio al verso y verso del
dicho feis segun como su magestad lo man
da

Mandaron dar el libramiento en forma para
que a justin fuis con mayor don de D. Pedro que e
libramiento de los marabedis de uearps de Casaca y de
garcera botija al año mil e sesenta e quatro
de febrero en la villa que esta en la dicha Real
ciudad de Sotomayor las fuentes de esta ciudad que
los dichos doctores se unieron a actor de
deca del mes de diciembre de primero que esto de
deca de mill e seiscientos e veynete e quatro años
deca por ser en feccion de la Real cedula con
y se adierte que de habida acañada sea de
que dar el dicho mayor como con nuebe mil
treientos e setenta e seis marabedis por bienes
de esta ciudad de Casaca y de Casaca de lo que de
se dar a la Real cedula y la obra del dicho
deca de mill e seiscientos e veynete e quatro
libramiento de mando de la Real cedula de
dias contra los y sus certificaciones cada uno
del dicho botija mandaron de la Real cedula

